



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXII

Miércoles, 15 de abril de 1998

Núm. 45

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA. - *Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería*

UNIDAD DE REGIMEN JURIDICO

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración parcelaria de la Zona de TABANERA DE VALDAVIA (Palencia), que los días 14 y 15 de abril de 1998, a partir de las diez horas de la mañana, y en el local del Ayuntamiento de Tabanera de Valdavia, se procederá a la entrega de títulos de propiedad a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la Concentración Parcelaria o a quienes ostenten su representación.

Se advierte que los títulos no recogidos en el lugar y día indicado, estarán a disposición de los interesados en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Unidad de Régimen Jurídico, Avda. Casado del Alisal, 27, 4.ª planta, 34001 - Palencia.

Palencia, 17 de marzo de 1998. - El Jefe del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez. 1126

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.889/97-2-B; interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Fernández en nombre y representación de don José Miguel Hormaza Orube, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 18 de noviembre de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 34-040.057.381-9, de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, sanción multa de 50.000 pesetas y dos meses suspensión permiso conducir por exceso de velocidad

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

1171

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 285/98, Sección 1.ª-A; interpuesto por la Letrada doña Sara López-Francos Román, en

nombre y representación de don Carlos Manuel Junco Calderón, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León de 27 de enero de 1997 que desestima la reclamación núm. 34/518/94, tramitada por el concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

1399

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.897/97-2.^a-A, interpuesto por la Procuradora Sra. Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de don Eusiginio Gómez Fernández, contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente núm. 34-040.066.142-3 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, sanción multa de 50.000 pesetas y un mes de privación del permiso de conducir.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

1403

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 1

E D I C T O

Doña Asunción Payo Pajares, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.178/97, seguidos por una falta de lesiones en agresión y en providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado citar a Basilio Montoya Burgos, a fin de que el próximo día 14 de mayo de 1998, a las diez horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Palencia, Plaza de Abilio

Calderón, sin número, para el acto de juicio seguido por una presunta falta de lesiones en agresión, en el que aparece Vd. como denunciado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma, por edictos, al denunciado Basilio Montoya Burgos, en paradero desconocido, expido el presente en la ciudad de Palencia, a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho. - Asunción Payo Pajares.-La Secretaria (ilegible).

1396

PALENCIA. - NUM. 1

E D I C T O

La Ilma. Sra. doña Asunción Payo Pajares, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 318/1997-M, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos, instados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Freyre, en representación de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Grupo ICA Alimentaria, S. L., Fernando Pérez Díez, Angel Pérez Delgado y Petra Díez Valdeolmillos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado Fernando Pérez Díez.

URBANA: Veintitrés. - Vivienda unifamiliar adosada número 23, ubicada en el cuerpo de edificación o manzana número IV, del conjunto urbanístico sito en Palencia, en el denominado "Residencial San Telmo", entre las Avenidas de Madrid y de San Telmo. Ocupa una superficie de parcela de ciento veintinueve metros y veinticinco decímetros cuadrados, siendo su superficie contruida de doscientos setenta y cuatro metros y noventa y ocho decímetros cuadrados. Consta de planta de sótano, destinada a garaje, cuarto trastero y cuarto de útiles; planta baja destinada a poche de acceso, vestíbulo, rellano de escalera, cocina, terraza, tendadero, comedor-estar y aseo; planta alta destinada a vestíbulo, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y un vestidor; y espacio bajo cubierta, destinado a trastero. Linda: Norte, resto de finca matriz de cesión al Ayuntamiento destinado a viales que dan al eje de la Nueva Travesía; Sur, vivienda unifamiliar núm. 22; Este, por donde tiene su acceso con calle peatonal y Oeste, con zona ajardinada que la separa de la rampa de acceso a los garajes de las parcelas I y II.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia número uno de Palencia, al tomo 2.522, libro 889, folio 156; Finca número 57.524.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, s/n., el próximo día 27 de mayo de 1998, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 30.247.800 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de "Depósitos y Consignaciones Judiciales núm. 3433, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta misma ciudad, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de junio de 1998, a la misma hora que la primera, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de julio de 1998, también a la misma hora, rigiendo para ella las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la parte demandada personalmente, sirva el presente edicto como notificación en forma.

Dado en Palencia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - Asunción Payo Pajares. - El Secretario (ilegible).

1164

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yágüez Santiago.

Hace saber: Que en los presentes autos de juicio ejecutivo número 458/1995, promovidos por Citibank España, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jesús Rodríguez Merino, contra Cafhona, S. L., Covadonga Gútez Castaño y Gaspar del Hoyo Pérez, declarados en rebeldía, con fecha 5-1-98, se ha dictado auto de mejora de embargo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Se decreta la mejora del embargo trabado sobre bienes del demandado Cafhona, S. L., Covadonga Gútez Castaño y Gaspar del Hoyo Pérez y se declaran embargados los vehículos matrículas BU-0427-D y P-0523-E, bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 234.608 pesetas reclamadas en autos por principal, cero pesetas para gastos de protesto y otras 150.000 pesetas para intereses y costas presupuestadas.

Contra esta resolución, que no es firme, cabe interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a la última notificación, que será resuelto por este mismo Juzgado".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria judicial, Covadonga Yágüez Santiago.

993

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yágüez Santiago.

Hace saber: Que en los presentes autos de menor cuantía número 389/1989, promovidos por Casser Cadena de Estaciones de Servicio, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra Palencia de Carbones, S. A., don Félix Martín Franco y don Juan Luis Martínez García, cuyo domicilio actual se desconoce; se ha dictado con esta fecha resolución por la que se declara embargados los siguientes bienes designados por la parte actora y bajo su responsabilidad: 1. Vivienda sita en la Avenida Asturias, número 27 de Palencia, propiedad de don Félix Martín Franco. 2. Saldo en la cuenta abierta a nombre de don Juan Luis Martínez García en el Banco Central Hispanoamericano Sucursal 2490, C/. Virgen, 31 de Madrigueras (Albacete). 3. Vehículo camión furgón matrícula O-3827-F.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Palencia de Carbones, S. A., don Félix Martín Franco y don Juan Luis Martínez García, en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria judicial, María Covadonga Yágüez Santiago.

1245

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. doña Covadonga Yágüez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. - En la ciudad de Palencia, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - El Ilmo. Sr. don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de cognición 342/1997, promovidos por Miguel Angel Pardo Fonseca y Julia Gómez Esteban, representados por el Procurador don Juan Luis Andrés García y dirigidos por el Letrado don José María Rebollo Rodrigo, contra MOVAPA, S. A., ésta en situación de rebeldía procesal.

Fallo. - Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Andrés García, en nombre y representación de don Miguel Angel Pardo Fonseca y doña Julia Gómez Esteban, contra MOVAPA, S. A., ésta declarada en rebeldía procesal, debo declarar y declaro extinguida por pago la obligación de abonar por parte de los actores a la demandada la cantidad de 315.521 pesetas, asumida en escritura pública de venta de 18 de mayo de 1979, procediendo ordenar la cancelación registral de la condición resolutoria descrita que grava la finca núm. 4.282 que figura al folio 237 del tomo 2.069 del Registro de la Propiedad número dos de Palencia, vivienda sita en Venta de Baños, calle Ximénez Sandoval, núm. 9-3.º derecha, tipo A, condenando a la demandada al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, a partir de la última notificación dentro del término legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

1402

PALENCIA. - NUM. 4

E D I C T O

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 4/1998, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por Eugenio de la Huerta Crespo, frente a María Rodríguez Cisneros, Antonio Gutiérrez Rodríguez, Pedro Gutiérrez Rodríguez, Eulogia Gutiérrez Rodríguez, Isabel Gutiérrez Rodríguez, Milagros Gutiérrez Rodríguez y Ascensión Gutiérrez Rodríguez y herencia yacente de don Fortunato Gutiérrez Rebellón, en cuyos autos se ha acordado emplazar a la demandada herencia yacente de don Fortunato Gutiérrez Rebellón, para que si les conviniere, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándole por contestada a la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a la demandada herencia yacente de don Fortunato Gutiérrez Rebellón; expido y firmo el presente en Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - La Magistrada Juez, Silvia Ponzán Palomera.

1161

PALENCIA. - NUM 4

E D I C T O

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 461/1994, a instancia de "Neumáticos Palencia, S. L.", frente a José María Iglesias de Hoyos, en cuyos autos y resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 5 - mayo - 98, 5 - junio - 98 y 7 - julio - 98 respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º - Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25 % respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2.º - Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 %, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3440.0000.14.461.94 del Banco Bilbao Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3.º - En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual

forma que la prevenida en la condición segunda de este Edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.º - Únicamente el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º - Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

-Plataforma marca Leciñena, de tipo semi-remolque caja, matrícula P-01293-R.

Valorado en 4.757.400 pesetas.

Dado en Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - La Magistrada-Juez, Silvia Ponzán Palomera.

1211

PALENCIA. - NUM 4

E D I C T O

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber. Que en los autos del juicio de cognición número 204/1997, seguidos a instancia de Acero Calatayud, S. A., frente a Construcciones Prado de la Lana, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Que con fecha tres de abril se ha celebrado el acto del juicio en los autos del juicio de cognición 204/97, solicitando por la parte actora la confesión judicial del representante legal de Construcciones Prado de la Lana, S. L., mediante citación por edicto; que tendrá lugar el próximo día 28 de abril, a las diez treinta horas, en primera citación y el día 29 del mismo a las diez cuarenta y cinco horas, en segunda, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso, siguiendo los trámites del juicio, sin volver a citarlo.

Y para que sirva de citación al representante legal de Construcciones Prado de la Lana, S. L., cuyo último domicilio fue calle Juan de Balmaseda, núm. 3, bajo, Palencia, expido la presente en Palencia, a tres de abril de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario, José Javier Vicente González.

1407

PALENCIA. - NUM. 5

Edicto de citación de remate

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, en providencia dictada en los autos ejecutivo otros títulos, número 399/1995, seguidos a instancia de Citifin España, S. A. de Financiación, frente a Guillermo Pascual Ortega, mayor de edad y con domicilio desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 1.512.693 pesetas de principal, más la cantidad de 600.000 pesetas calculadas de forma provisional para costas, intereses y gastos, se cita de remate por el presente a dicho demandado para que -en el plazo improrrogable de nueve días hábiles- comparezca en forma en el juicio, representado por Procurador para oponerse a la ejecución, si viere convenirle, haciéndole saber que se practicó el embargo de los bie-

nes cuya relación consta en las actuaciones que obran en la Secretaría de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago, por encontrarse en paradero desconocido y previniéndole de que, si no comparece, se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma a Guillermo Pascual Ortega, cuyo último domicilio conocido es el de calle Comandante Velloso, número 5, de Palencia, libro el presente en Palencia, a once de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

1005

PALENCIA. - NUM. 5

Edicto de citación de remate

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, en providencia dictada en los autos ejecutivo otros títulos, número 390/1997, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S. A., frente a don Pedro-José Mendoza Román, doña María del Pilar Durán Barros, don Pedro Mendoza Garrido y doña Prudencia Román Huesca, mayor de edad y con domicilio desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 686.323 pesetas de principal, más la cantidad de 353.801 pesetas calculadas de forma provisional para costas, intereses y gastos, se cita de remate por el presente a los demandados Pedro-José Mendoza Román y María del Pilar Durán Barros, para que -en el plazo improrrogable de nueve días hábiles- comparezca en forma en el juicio, representado por Procurador para oponerse a la ejecución, si viere convenirle, haciéndole saber que se practicó el embargo de los bienes cuya relación consta en las actuaciones que obran en la Secretaría de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago, por encontrarse en paradero desconocido y previniéndoles de que, si no comparecen, se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma a don Pedro-José Mendoza Román y doña María del Pilar Durán Barros, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en calle Santiago, número 20, planta 1.ª-B de Palencia, libro el presente en Palencia, a once de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

1004

PALENCIA. - NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de cognición 10/1998, seguidos a instancia del Procurador Sr. Hidalgo, en nombre de doña Leonor Ríos Martín, contra Eduardo Junquera Herrera, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad y siendo desconocido el paradero del demandado se ha acordado emplazarle mediante edictos a fin comparezca y conteste a la demanda en el plazo de nueve días, apercibiéndole que de no comparecer será declarada su rebeldía continuándose el pleito en su ausencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Eduardo Junquera Herrera, cuyo último domicilio conocido es en Palencia, Héroes del Alcázar, 25-5.º izq., libro el presente en Palencia, a once de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

1003

PALENCIA. - NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo letras de cambio, número 94 /1993, a instancia de Daf Compañía de Financiación, S. A., frente a Transportes Portugal, S. L. y Mariano Hernando Polo, sobre reclamación de la cantidad de 10.912.452 pesetas de principal, más 3.650.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, intereses y costas, en los que se ha acordado anunciar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término cada una de ellas de veinte días, los bienes muebles embargados en este procedimiento y que al final se describen.

Las subastas tendrán lugar todas ellas en la sala de audiencias de este Juzgado -sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, s/n de esta ciudad- en primera licitación el día veinticinco del mes de mayo y hora de las once; en segunda licitación el día veintiséis del mes de junio, a las once horas y el día veintisiete del mes de julio y hora de las once, para la tercera si hubiere lugar a su celebración. Todas ellas se celebrarán dentro del año en curso.

Se previene a los posibles licitadores de las siguientes

Condiciones

PRIMERA. - Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; esa misma suma con rebaja del veinticinco por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

SEGUNDA. - Para tomar parte en las subastas, los licitadores han de consignar previamente en la cuenta que posee este Juzgado en la oficina Principal del BBV de Palencia, número 3441000 170094/93, una cantidad igual -por lo menos- al veinte por ciento del tipo de tasación en primera y segunda subastas, y el veinte por ciento del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que se exime al actor si interviniera.

TERCERA. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, en tiempo y forma legal.

CUARTA. - Que en todas las subastas -desde el anuncio hasta su celebración- podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación antes aludida.

QUINTA. - Que en la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEXTA. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEPTIMA. - Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieren celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

OCTAVA. - Se hace saber a la parte demandada que la publicación del presente edicto le servirá de notificación de los señalamientos de subastas, para el caso de que su notificación, intentada por cualquiera de los procedimientos establecidos por la ley, resultara negativa.

Bienes objeto de subasta

1. - Un camión con plataforma para transporte de automóviles marca DAF, modelo FA= 2505 =DHS; matrícula VA-7082-P.

Valoración: 850.000 pesetas.

2. - Un camión al que le falta la plataforma para transporte de automóviles marca DAF, modelo FA= 2505 =DHS; matrícula VA-5228-P.

Valoración 500.000 pesetas.

3. - Un camión con plataforma para transporte de automóviles marca DAF, modelo FA =2505 =DHS; matrícula VA-1175-S.

Valoración: 750.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García.-El Secretario (ilegible).

1162

CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1

E D I C T O

Don José Alberto Coloma Chicot, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción del Juzgado número uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber. Que en este Juzgado y a instancia de doña Eufrosia Mancebo Mancebo, se tramita expediente de declaración de herederos, bajo el número 31/98, de los bienes relictos de don Celestino Mancebo Mancebo, reclamándose la herencia para su hermana de doble vínculo doña Eufrosia Mancebo Mancebo.

Se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado y hagan valer su derecho.

En Cervera de Pisuerga, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho. - El Magistrado-Juez, José A. Coloma Chicot.-La Secretaria, Marta Gil Vega.

1397

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Gestión Urbanística

A N U N C I O

Por el presente se somete a información pública por plazo de quince días, los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, presentados por Construcciones Valderrama, S. A., a efectos de constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 12-B, del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con el art. 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, no pudiéndose aprobar definitivamente en su caso, en tanto no se haya fijado el sistema de compensación como modo de gestión urbanística con la aprobación definitiva de la correspondiente Delimitación Formal y vinculante de la Unidad de Ejecución, aprobados inicialmente por decreto del Delegado de Urbanismo de fecha 24 de marzo de 1998.

Palencia, 31 de marzo de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 12-B DEL P.G.O.U. DE PALENCIA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Denominación, Naturaleza y Régimen.

1. Con la denominación "Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 12-B del P.G.O.U. del municipio de Palencia", se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. La Junta se regirá por los presentes Estatutos y por las Bases de Actuación que los complementan, y en lo no dispuesto en estas normas, por lo establecido en la Legislación Urbanística Estatal y Autonómica.

Artículo 2. - Ambito Territorial, Objeto y Fines.

1. El ámbito territorial de actuación de la Junta es la Unidad de Actuación 12-B del P.G.O.U. de Palencia.

3. Es objeto primordial de la Junta el cumplimiento de los deberes de urbanización de la Unidad de Actuación, cesión al Ayuntamiento de los terrenos exigibles; y equidistribución entre los propietarios interesados en la misma de los beneficios y cargos derivados del planeamiento que se ejecuta.

4. Para la consecución de los objetivos primordiales, se asignan a la Junta el cumplimiento de los siguientes fines generales:

- a) Redacción y tramitación ante las Administraciones Municipal y Comunitaria de proyectos de urbanización y de compensación, así como la contratación y ejecución de las obras necesarias para llevarlos a efecto.
- b) Tramitación de las actuaciones precisas para la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- c) Expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen a la misma en tiempo oportuno, como respecto de los incorporados que incumplan sus obligaciones y en su caso, solicitar de la Administración el cobro en vía de apremio administrativa de las cantidades adeudadas a la Junta por los asociados, o la expropiación de sus fincas.
- d) Adquisición, posesión, venta, gravamen de toda clase de bienes muebles o inmuebles, por cualquier título, incluso por expropiación forzosa, actuando en este caso en calidad de beneficiaria de la expropiación.
- e) Transmisión al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria derivados del correspondiente Proyecto de Compensación.
- f) Adjudicación de las parcelas resultantes y en la proporción correspondiente, a los miembros incorporados a la Junta y al Ayuntamiento, en la forma que se determine en el Proyecto de Compensación.
- g) Formalización de las operaciones de crédito, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos aportados, y emisión de títulos, en las condiciones establecidas en la Ley Hipotecaria.
- h) Inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Compensación.
- i) Gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta, ante cualesquiera personas, autoridades u organismos de la Administración, así como ante los Jueces y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional.
- j) El ejercicio de cualesquiera otras acciones que se deriven de la legislación urbanística o se encaminen a la consecución de los fines y objetivos que le son propios.

Artículo 3. - Control Administrativo.

1. La Junta de Compensación actúa bajo control y dirección administrativa del Ayuntamiento de Palencia.

5. En ejercicio de esta función, corresponde al Ayuntamiento:

- a) Aprobar y someter a información pública estos Estatutos y Bases de Actuación, con notificación personal a los propietarios de terrenos.
- b) Designar un representante municipal en los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.
- c) Aprobar la constitución de la Junta una vez formalizada la misma en escritura pública. Y solicitar su inscripción ante la

Comunidad Autónoma en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

- d) Acordar la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, o respecto de estos últimos, proceder, en vía de apremio administrativa, al cobro de las cantidades liquidadas adeudadas.
- e) Resolver los recursos de alzada que pudieran deducir los miembros de la Junta contra los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno.
- f) Aprobar los proyectos de compensación y urbanización y las modificaciones y complementos de los mismos, expidiendo certificación u otorgando escritura pública para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes del Proyecto de Compensación.
- g) Extender acta administrativa de la recepción de la urbanización y de la cesión de los terrenos dotacionales.
- h) Gestionar y resolver con celeridad las peticiones formuladas por la Junta de Compensación.

Artículo 4. - Duración.

1. La Junta de Compensación podrá obrar desde su Escritura de Constitución hasta cumplir sus fines, salvo que se disuelva según lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 5. - Domicilio Social.

1. La Junta tiene su domicilio social en Palencia, Avda. Manuel Rivera, n.º 1 entreplanta.

2. Dicho domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea, debiendo ser notificado al Ayuntamiento de Palencia para trasladar su anotación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPITULO II. SOCIOS Y CONSTITUCION DE LA JUNTA

Artículo 6. - Requisitos para la incorporación a la Junta de los propietarios

1. La Junta se integra por las personas físicas o jurídicas, propietarias de terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación o exteriores, relacionados en Documento Anexo que se une a estos Estatutos y que voluntariamente se incorporan a ella, en los plazos y condiciones legales, así como por la Administración actuante.

2. Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a ella en el período de información pública de los presentes Estatutos, y de haberse aprobado estos definitivamente, en el plazo del mes siguiente a la notificación que les efectúe el Ayuntamiento. A través de éste se solicitará la incorporación, haciéndose constar expresamente la adhesión a los Estatutos y Bases de Actuación y la superficie, linderos y cargas de las fincas propiedad del solicitante, acompañando la documentación acreditativa de la misma.

3. Para que su incorporación surta efecto será preciso que los propietarios adheridos ingresen a la Junta en el plazo de un mes desde su requerimiento, las cantidades aportadas hasta el momento por los promotores, atendida la proporcionalidad de cuotas de unos y otros.

4. Transcurridos los plazos anteriores, los terrenos del propietario o propietarios no incorporados a la Junta serán objeto de expropiación en beneficio de la misma, salvo que se efectúe tal adhesión conforme al art. 7.3 de estos Estatutos.

Artículo 7. - Constitución de la Junta de Compensación.

1. Transcurrido un mes desde la Aprobación Definitiva de estos Estatutos, los promotores mediante carta certificada convocarán con antelación mínima de diez días y en el lugar y hora que se señale al efecto, a todos los propietarios para constituir la Entidad ante Notario Público.

2. La constitución se hará mediante escritura pública, en la que deberá constar la relación de propietarios; relación y descripción de las fincas de los propietarios; personas que se designen para ocupar los cargos de los órganos de gobierno y acuerdo de constitución; así como las condiciones establecidas en el art. 10 de estos Estatutos para la transmisión de terrenos dentro de la Unidad de Actuación.

3. Dentro del plazo del mes siguiente de la fecha de la escritura de constitución, quienes no hubieren constituido la Entidad, podrán adherirse a la misma, abonando ellos mismos la escritura de adhesión y cualquier otro gasto que de la misma derive. Transcurrido este plazo sin trasladar al Ayuntamiento y a la Junta dicha escritura, se tendrán por no incorporados, expropiándose sus terrenos en beneficio de la Junta de Compensación.

4. Se trasladará al Ayuntamiento copia autorizada de la escritura de constitución y de las adheridas en plazo, quien adoptará acuerdo aprobatorio y lo elevará junto con copia autorizada de las escrituras, a la Comunidad Autónoma para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 8. - Titularidades Especiales.

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales, y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designasen representante en el plazo señalado al efecto por la Junta, será nombrado por ésta con aprobación municipal.

3. Si alguna finca pertenece en propiedad a una persona teniendo cualquier otra derecho real limitativo del dominio sobre la misma, o existe arrendamientos la cualidad de socio corresponderá al propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho real o personal perciba el rendimiento económico correspondiente.

Artículo 9. - Transmisión de Bienes y Derechos.

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no implica la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles, actuando aquélla como fiduciaria con poder de disposición.

2. Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos y la correlativa cuota de participación en la Junta, con las siguientes condiciones y efectos:

- a) El transmitente notificará fehacientemente con un mes de antelación a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.
- b) El adquirente, por cualquier clase de título, queda subrogado en los derechos y obligaciones vinculados a la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.
- c) La condición de socio es inseparable de la propiedad de los terrenos correspondientes.

CAPITULO III. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10. - Derechos de los Socios.

1. Serán derechos de los socios de la Junta de Compensación:

- a) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad, aportadas, con las limitaciones derivadas de la afección de aquéllas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación y de los actos de disposición o administración efectuados por la Junta en ejercicio de sus facultades fiduciarias.

- b) Participar en el reparto de beneficios y cargas y en el patrimonio resultante de la liquidación, en proporción a sus respectivas cuotas.
- c) Asistir por sí o por medio de representante a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto con arreglo a la proporcionalidad derivada de su cuota de participación.
- d) Conocer las actuaciones de los órganos de gobierno de la Junta mediante informes y cuentas rendidos por éstos ante la Asamblea General.
- e) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- f) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Compensación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.
- g) Cuantos derechos le correspondan por ley.

Artículo 11. - Obligaciones de los Socios.

1. Son obligaciones de los socios:

- a) Poner a disposición de los órganos de gobierno de la Junta, los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales o personales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.
- b) Señalar un domicilio a efectos de notificaciones, comunicando a la Junta los cambios del mismo.
- c) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Junta, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.
- d) Satisfacer puntualmente las cantidades establecidas por los órganos de gobierno.
- e) Notificar a la Junta las transmisiones con un mes de antelación, o actos de gravamen de los terrenos de su propiedad, subrogando en todo caso al adquirente en caso de venta, de los derechos y obligaciones con respecto a la Junta. Haciendo constar en la escritura de venta que el comprador conoce la existencia de la Junta y que el terreno se halla o no al corriente de pago de las obligaciones con la misma y sus consecuencias, probándolo mediante incorporación a la escritura, del certificado en este sentido expedido por la Junta.
- f) Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.
- g) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.
- h) Cualesquiera otras derivadas de la ley o del fin primordial que se persigue.

2. Los derechos y obligaciones de los socios podrán ser ejercidos personalmente o por medio de representante designado al efecto con poder público y bastante.

Artículo 12. - Cuotas de Participación.

1. - La participación de los socios en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de ellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se tendrá en cuenta la superficie de cada una de las fincas de la Unidad de Actuación en relación con la totalidad de la superficie de la misma, estando a la legislación aplicable para la existencia de bienes de dominio y uso público.

3. La superficie computable se tendrá que acreditar mediante documento público acompañado de plano de la finca suscrito por técnico competente y con declaración de los gravámenes que afectan a la finca y si existe o no procedimiento judicial sobre la misma.

4. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta la realidad física.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, ésta salvo que sea incompatible con el planeamiento se trasladará a la finca que le sea atribuida al propietario cuya propiedad este gravada. Y en el supuesto de no declararse alguna carga o gravamen, o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran derivarse en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte por las cargas omitidas.

6. El valor de los demás bienes y derechos, distintos del suelo, edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones, afectados por el Proyecto de Compensación no influirá en la participación de los socios y se determinará a efectos de la compensación subsiguiente según determinen las Bases de Actuación.

7. La adquisición por expropiación o compra de los terrenos incluidos dentro de la Unidad de Actuación, llevará aparejada la modificación de las cuotas de los asociados en la proporción correspondiente.

CAPITULO IV. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DE GOBIERNO

Artículo 13. - Enumeración

1. La Junta de Compensación se rige por la Asamblea General y el Consejo Rector.

2. El Presidente, Vicepresidente y Secretario-Tesorero del Consejo Rector lo serán también de la Asamblea General.

3. El representante del Ayuntamiento de Palencia en la Junta de Compensación, formará parte, como vocal del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

4. Todos los socios, incluso los ausente o disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Junta, dentro de sus respectivas atribuciones.

Artículo 14. - De la Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de decisión de la Junta de Compensación y de ella forman parte todos los asociados.

2. La primera reunión de la misma tendrá carácter constituyente pudiendo celebrarse simultáneamente en el acto de firma de la Escritura de Constitución de la Junta y ante el mismo Notario si así lo determinan los propietarios que representen el sesenta por ciento de la superficie de la Unidad.

En tal caso, los concurrentes, por mayoría cualificada del 60%, designarán las personas que hayan de actuar como Presidente, Vicepresidente y Secretario-Tesorero de la Asamblea General que conformarán asimismo y dado el escaso número de propietarios afectados por la compensación el órgano rector, levantando el Secretario el Acta de la Asamblea General Constituyente que será elevada a pública por el Notario actuante y en la que se hará constar:

- a) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quienes están presente y quienes representados y de las cuotas asignadas provisionalmente que representan.
- b) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación.
- c) Composición del Consejo Rector.
- d) Relación de fincas incluidas dentro de la Unidad de Ejecución.

4. En defecto de simultaneidad en la Constitución, la primera reunión de la Asamblea tendrá lugar mediante convocatoria de los promotores dentro del plazo que al efecto se determine por los mismos.

5. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria, por lo menos dos veces al año, una dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio (que coincidirá con el año natural) para aprobar la memoria, cuentas y balance del ejercicio anterior, además de cuantos asuntos señale el Presidente o Consejo Rector y la otra, en los tres últimos meses de cada ejercicio, para aprobar el presupuesto del año siguientes, siendo en su defecto, prorrogado el del ejercicio anterior.

6. La Asistencia está reservada a los socios o sus apoderados pudiendo efectuar la delegación prevista en el art. 11.2. Se admitirá la presencia de notario o profesionales del urbanismo, si así lo solicitan los socios que representen un mínimo del 30% de las cuotas. Los honorarios de estos técnicos serán abonados por quienes soliciten sus servicios.

7. Toda reunión de la Asamblea General que no sea una de las señaladas en el apartado 4, tendrá carácter extraordinario. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Presidente o el Consejo Rector, a propia iniciativa o a propuesta de socios que representen al menos, el 30% de las participaciones, debiendo indicarse en la propuesta los asuntos a tratar. Si el Presidente no convoca la Asamblea dentro de los veinte días siguientes a la solicitud, los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento para que sea éste quien convoque la Asamblea. En cualquier caso entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir más de un mes.

8. Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta, al menos, con ocho días de antelación a la fecha señalada. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria y los asuntos incluidos en el orden del día y aquellos otros que por unanimidad en ese momento decida la Asamblea. Entre la primera y segunda convocatoria mediará al menos una hora. Para el supuesto de que, en cualquier momento se encuentren presentes todos los miembros de la Junta, podrán estos acordar por unanimidad la celebración de Asamblea General Extraordinaria, sin que sea preciso en este caso previa convocatoria.

9. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, por sí o representados, socios cuyas cuotas de participación representen al menos el 60% del total. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma, siempre que estén presente además el Presidente y el Secretario-Tesorero, o quienes legalmente les sustituya.

10. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación. No obstante, los acuerdos de modificación de Estatutos, Bases señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, enajenación de fincas propias de la Junta, emisión de empréstitos y disolución de la Junta así como el nombramiento o cese de los representantes de la Junta y aprobación del Proyecto de Compensación, requerirán el voto favorable de socios cuyas cuotas de participación representen, al menos el 60% del total.

11. Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos. Debiendo levantarse acta por el Secretario de cada reunión que mantenga la Asamblea General, que será aprobada a continuación o en la inmediata siguiente. Las actas se transcribirán por su orden y una vez aprobadas al Libro de Actas, debidamente firmadas y localizadas por el Presidente y el Secretario. A requerimiento de cualquier socio o del Ayuntamiento, el Secretario expedirá certificación con el visto bueno del Presidente del contenido del Libro de Actas.

12. Son atribuciones de la Asamblea:

- a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y de las cuentas del mismo, así como de la Memoria de gestión anual.
- b) La modificación de los Estatutos y fijación o rectificación de cuotas.
- c) La imposición de derramas extraordinarias para atender a los gastos no previstos en el presupuesto anual o para atender a insuficiencias temporales de tesorería.
- d) La realización de toda clase de actos de dominio, tales como adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes y derechos, constituir o modificar o cancelar hipotecas o derechos reales impuestos sobre los bienes o derechos pertenecientes a la Junta de Compensación y reservados a esta para tal fin. No obstante, los actos de disposición en los que la Junta de Compensación actúa como fiduciaria de los socios sobre los bienes de estos, requerirán el voto favorable de socios cuyas cuotas representen al menos, el 60% de las mismas.
- e) La aprobación de Proyectos Urbanizadores, para someterlos a la correspondiente tramitación administrativa.
- f) La formalización de créditos, y la emisión de títulos, prestando garantía hipotecaria con los terrenos incorporados a la Junta.
- g) La prestación de las garantías que sean exigibles por la Administración Urbanística.
- h) La disolución y liquidación de la Junta de Compensación.
- i) En general, cuantas sean precisas para la gestión común.

Artículo 15. - Del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano permanente de gobierno y administración de la Junta de Compensación para ejercer y gestionar con las más amplias facultades los acuerdos adoptados por la Asamblea, pudiendo para ello suscribir los documentos necesarios y otorgar toda clase de poderes a través de su Presidente.

2. Son funciones específicas del Consejo Rector:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Administrar los fondos de la Junta, para lo cual, podrá abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito en instituciones financieras, ingresando y retirando fondos de ellas a su conveniencia; hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada; librar, endosar, avalar y descontar letrás de cambio; y en general, realizar toda clase de actos y contratos en beneficio de los intereses de la Junta.
- c) Elevar propuesta a la Asamblea General de las aportaciones económicas que han de realizar los socios de la Junta, haciéndolas figurar en el presupuesto anual ordinario, así como de las derramas extraordinarias que sean necesarias. Una vez acordadas por la Asamblea las derramas ordinarias o extraordinarias, el Consejo establecerá la forma y plazos de pago en que han de satisfacerse, y procederá contra los socios morosos.
- d) Solicitar de los órganos urbanísticos competentes el ejercicio de las potestades públicas, en beneficio de los intereses de la Junta, para proceder a la expropiación de las fincas cuyos propietarios no se integren en la Junta de Compensación, o estén en descubierto de sus obligaciones para con la misma, o para proceder, en su caso, en vía de apremio administrativa contra estos últimos.
- e) Contratar, adjudicar y controlar las obras de urbanización derivadas de los proyectos previamente aprobados en la Asamblea General, por un importe que en ningún caso

exceda del presupuesto o presupuestos, asimismo, aprobados en Asamblea.

- f) Ejercer cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea General de entre las asignadas como atribuciones de la misma, no pudiendo delegarse la aprobación del presupuesto ni la censura de cuentas.
 - g) Nombrar, sancionar y separar al personal necesario para la gestión de la Junta.
 - h) Cualesquiera otras que requieran una actuación urgente e inmediata en representación de la Junta de Compensación, siempre que se ejecuten en atención a la consecución de los fines propios de la Entidad.
3. El Consejo Rector se compone de cuatro miembros:
- a) El Presidente, Vicepresidente y Secretario-Tesorero, designados por la Asamblea General.
 - b) Un Vocal representante del Ayuntamiento de Palencia, con voz pero sin voto.

Las designaciones habrán de recaer necesariamente en personas físicas, sin que sea indispensable la cualidad de socio de la Junta. El nombramiento se efectuará por un período de dos años, pudiendo precederse a su reelección por períodos iguales en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General, vencido el plazo y en tanto se designen nuevamente, se prorrogará automáticamente la vigencia del cargo vencido. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de uno o más miembros, el propio Consejo podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta su renovación reglamentaria por la Asamblea General.

4. El Consejo Rector determinará su propio régimen de actuación, sesiones, acuerdos y actas. En cualquier caso, los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En defecto de tales determinaciones, el consejo Rector se reunirá a iniciativa del Presidente o a petición de cualquiera de sus miembros, cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, previa convocatoria con un mínimo de ocho días de antelación, excepción hecha de que todos sus miembros estén de acuerdo en reunirse en plazo más breve. Sus reuniones serán válidas cuando concurren a la sesión, al menos 3 de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, siendo dirimente en caso de empate el voto del Presidente. Levantándose acta de cada reunión, haciéndose constar los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones, transcribiéndose al libro de Actas, con el conforme del Presidente.

Artículo 16. - Del Presidente, Vicepresidente y Secretario-Tesorero.

1. El Presidente es el representante legal, judicial y extrajudicialmente de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes para el ejercicio de dicha representación. Corresponde al Presidente, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector; fijar el orden del día, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad; ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y del Consejo, autorizar sus actas, certificaciones y cuantos documentos lo requieran; ejercer en la forma que determine el Consejo Rector cualesquiera actividades bancarias que exijan el funcionamiento de la Junta, y en general, ejercer cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia, delegación, enfermedad o imposibilidad.

3. El Secretario-Tesorero, es el fedatario de la Junta. Levantará acta de las sesiones que celebren la Asamblea General y el Consejo Rector, transcribiéndolas al Libro de Actas y expidiendo, a petición de parte, certificaciones de las mismas con el visto bueno del Presidente. Pudiendo ser sustituido en

caso de ausencia por el Vicepresidente. Como Tesorero llevará la contabilidad y junto con el Presidente, firmará la apertura, seguimiento y cierre de operaciones bancarias, libramiento de cheques y transferencias bancarias.

CAPITULO V. REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO

Artículo 17. - Patrimonio.

1. El Patrimonio de la Junta estará integrado por los bienes y derechos que, por cualquier título, se adquieran por la misma.

Artículo 18. - Ingresos y Gastos.

1. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- a) Las aportaciones iniciales de los socios.
- b) Las cantidades satisfechas por los socios, con carácter ordinario o extraordinario.
- c) Las subvenciones, créditos y donaciones que se obtengan.
- d) Los productos de las enajenaciones de bienes de que sea titular la Junta.
- e) Las rentas y productos de su patrimonio.
- f) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de fines urbanísticos.

Cualesquiera otros considerados al efecto.

2. Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

- a) Promoción de la actuación urbanística.
- b) Ejecución de las obras de urbanización.
- c) Abono de los honorarios profesionales, redacción de proyectos necesarios para el desarrollo de la Unidad de Actuación o consultas a profesionales urbanistas, registros públicos, fedatarios públicos, así como aquellos otros administrativos, de guardería o vigilancia, etc.
- d) Indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos, cuando la Junta fuese beneficiaria de la expropiación.
- e) Cuantos fueran exigidos para el cumplimiento del objeto social de la Junta.

Artículo 19. - Aportaciones de los Socios.

1. Señaladas por la Asamblea General las aportaciones que, con carácter ordinario o extraordinario, deben efectuar los socios, el Consejo Rector definirá la forma, periodicidad y condiciones de pago de las mismas. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas de participación social.

2. Cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de la Junta, podrá exigirse el pago anticipado en plazo de un mes, de las cantidades a cuenta de los gastos de urbanización, por el importe correspondiente a las inversiones a realizar en los seis meses siguientes, que en caso de impago podrá exigirse ante la Administración por vía de apremio, con los intereses que se especifican en el punto siguiente.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los socios se realizará en el domicilio social, o en cuenta bancaria designada al efecto, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo del Consejo Rector requiriendo al pago. Transcurrido dicho plazo, la deuda del socio moroso devengará un interés anual al legal del dinero más dos puntos, hasta su total pago. Vencido el plazo de pago en período voluntario la deuda será recargada en un 20% en resarcimiento de daños y perjuicios, y devengará, desde este momento hasta su pago, interés al tipo del legal del dinero en el momento del vencimiento del período voluntario de pago. En este caso, el Consejo Rector procederá a interesar del Ayuntamiento el cobro de la deuda en vía de apremio administrativo o la expropiación de los terrenos del socio moroso.

Artículo 20. - Ejecutividad de los Actos y Acuerdos de la Junta.

1. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo aquellos que precisen aprobación posterior de los órganos urbanísticos.

2. Los acuerdos del Consejo Rector y del Presidente podrán ser impugnados por los socios ante la Asamblea General, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación debiendo resolver la Asamblea en el plazo de los tres meses siguientes, transcurrido el cual se entenderá desestimado el recurso.

3. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Palencia, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o desestimación presunta por silencio.

4. No están legitimados para la impugnación quienes hubieran votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

5. Los socios de la Junta no podrán promover interdictos de retener o recobrar la posesión frente a resoluciones de la Asamblea, adoptadas con el quórum preciso, y en virtud de las facultades fiduciarias de disposición sobre las fincas de aquellos. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización que sean conformes con el Planeamiento y el Proyecto de Urbanización.

Artículo 21. - Responsabilidades y Sanciones.

1. El incumplimiento por los socios de las obligaciones y cargas impuestas por la ley o por estos estatutos, habilitará al Ayuntamiento para a requerimiento del Consejo Rector, expropiar los terrenos en beneficio de la Junta de Compensación por su valor inicial.

2. La Junta de Compensación podrá repercutir el importe de las multas impuestas a la misma, como consecuencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, a aquellos de sus miembros que directamente hubieran intervenido en la comisión de la infracción, o hubieran percibido el beneficio derivado de la misma. Para hacer efectiva la repercusión de las multas, podrá solicitarse del Ayuntamiento la exacción de la vía de apremio administrativo.

Artículo 22. - Interpretación e Integración de los Estatutos.

1. La interpretación e integración de los presentes Estatutos corresponde a los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.

CAPITULO VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 23.- Disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

- Cumplimiento de los fines sociales que le son propios.
- Acuerdo de la Asamblea General, adoptado con el voto favorable de socios que representen el 60% de las cuotas de participación. Los socios, por subrogación, quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Junta, y sujetos a las responsabilidades subsidiarias que pudiera haber lugar.

2. El acuerdo de disolución requerirá la aprobación del Ayuntamiento y el cumplimiento de lo dispuesto al efecto, en la normativa urbanística.

Artículo 24. - Liquidación.

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, tendrá lugar la liquidación de la misma en la forma siguiente: El Consejo Rector procederá a la liquidación, con observancia de

las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General, solicitándose la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. El patrimonio que pueda quedar, en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a sus respectivas cuotas sociales.

Artículo 25.- Legislación.

1. En lo no previsto en estos Estatutos y en las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, se estará a lo dispuesto en la Legislación Urbanística Estatal. Legislación Autonómica en su caso y disposiciones concordantes en la materia.

ANEXO I

RELACION DE PROPIETARIOS Y DERECHO HABIENTES EN LA UNIDAD DE EJECUCION N.º 12-B

PROPIETARIOS	PARCELA	SUELO APORTADO (M2)	SUELO APORTADO (%)
Construcciones Valderrama S.A. Avda. Manuel Rivera, 1 - Palencia	Parcela B+C	1.443,55	11,1806
Construcciones Valderrama S.A. Avda. Manuel Rivera, 1 - Palencia	Parcela F	5.682,48	44,0112
D. Cándido García Germán C/ Mayor Principal, 17 - Palencia	Parcela E	2.606,84	20,1901
Excmo. Ayuntamiento de Palencia Bienes de propios	Parcela A	1.099,24	8,5136
Excmo. Ayuntamiento de Palencia (Cáritas Diocesana Oficina Plaza Carmelitas, 2 - Palencia)	Parcela D	766,32	5,9351
Calles de Dominio y Uso Público	Parcela N	95,17	10,1694
	Parcela O	962,14	
	Parcela M	255,71	
TOTAL AMBITO TERRITORIAL DEL PERI	8 parcelas	12.911,45	100,0000

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION A LA JUNTA DE COMPENSACION

D, con DNI número, domiciliado en, teléfono.....

EXPONE:

1.º - Que, ha tenido conocimiento de que se encuentran en período de información pública, los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución, y está afectado por los mismos al ser propietario de terrenos dentro de la Unidad, según justifica con copia de Escritura de Propiedad que se acompaña.

2.º - Que, su propiedad tiene una superficie dem², con los siguientes linderos, y asimismo se encuentra libre de cargas/ o.

3.º - Que, se obliga al pago de los gastos derivados de la gestión y desarrollo de la Unidad de Actuación mencionada, en proporción a la superficie aportada a la misma; así como al ingreso de aquellos gastos justificados anteriores a este momento y necesarios para la puesta en marcha de la actuación urbanística pretendida.

Por lo expuesto, SOLICITA:

Su incorporación como socio con todos los derechos y obligaciones correspondientes, a la Junta de Compensación que gestiona la Unidad de Actuación de referencia.

En, a de de 19.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

D....., con DNI n.º....., domiciliado en , teléfono.....

EXPONE:

1.º - Que, ha sido notificado por ese Ayuntamiento de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución , y se encuentra afectado por los mismos al ser propietario de terrenos dentro de la Unidad, según justifica con copia de Escritura de Propiedad que se acompaña. No habiendo transcurrido un mes desde el conocimiento de tal acuerdo.

2.º - Que, su propiedad tiene una superficie dem², con los siguientes linderos , y asimismo se encuentra libre de cargas/o.

3.º - Que, se obliga al pago de los gastos derivados de la gestión y desarrollo de la Unidad de Actuación mencionada, en proporción a la superficie aportada a la misma; así como al ingreso de aquellos gastos justificados anteriores a este momento y necesarios para la puesta en marcha de la actuación urbanística pretendida.

Por lo expuesto, SOLICITA:

Su incorporación como socio con todos los derechos y obligaciones correspondientes, a la Junta de Compensación que gestiona la Unidad de Actuación de referencia.

En, a de de 19.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 12-B EN DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE PALENCIA

BASE 1. - AMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD

1.1. Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 12-B delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Palencia.

1.2. La finalidad de las Bases es reglamentar la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios con terrenos en la Unidad de Actuación, la valoración de sus aportaciones, la ejecución de la urbanización, la cesión de terrenos dotacionales al Ayuntamiento y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta, con adjudicación a los miembros de la Junta de Compensación y al Ayuntamiento en la proporción correspondiente, de las fincas resultantes de la urbanización concretadas en el Proyecto de Compensación.

BASE 2.-REGIMEN LEGAL Y REGLAMENTARIO APLICABLE

2.1. La compensación de la Unidad de Actuación, se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases de Actuación y, en lo no previsto en las mismas, por los preceptos contenidos en la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística y Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

2.2. La aprobación de las presentes Bases de Actuación por el Ayuntamiento de Palencia, supone su obligado cumplimiento por parte de los propietarios que se incorporen a la Junta de Compensación.

2.3. Toda modificación de las presentes Bases exigirá que sea aprobada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto

favorable de miembros que representen al menos, el 60 por ciento de las cuotas de participación, debiendo darse a la modificación el trámite previsto por el Reglamento de Gestión Urbanística.

BASE 3. - VALORACION DE LAS FINCAS APORTADAS

3.1. La valoración de las respectivas fincas aportadas se realizara conforme a las determinaciones de la Ley del Suelo.

3.2. Los derechos y deberes de los propietarios se determinan en proporción a sus respectivas cuotas de participación, es decir, a la superficie de parcelas aportadas.

3.3. La cuota de participación de los asociados propietarios de terrenos, se establece en función de la superficie de las fincas de su pertenencia, en relación con la total de las fincas aportadas, no computándose las fracciones de metro cuadrado. La determinación de las superficies se efectuará con arreglo a lo que resulte de los títulos de propiedad, prevaleciendo, en caso de discordancia entre éstos y la realidad física, ésta sobre aquéllos.

3.4. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, parte de él o de sus linderos, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial, y de no ser aplicable esta regla, la propiedad se conceptuará de litigioso, asumiendo el Ayuntamiento de Palencia, la representación de estas titularidades a efectos de tramitación del expediente.

3.5. Como consecuencia de la cesión al Ayuntamiento de Palencia del 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de ejecución, y dada la necesaria correlación entre valores aportados y resultantes, las cuotas inicialmente fijadas serán corregidas para que sean proporcionales al 90 por ciento de la superficie aportada.

BASE 4. - FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION

4.1. La Junta de Compensación será beneficiaria de las expropiaciones que realice el Ayuntamiento de Palencia respecto de las propiedades no incorporadas a la Junta o por incumplimiento por parte de los incorporados de sus obligaciones legales o estatutarias.

4.2. Las expropiaciones se ajustarán al procedimiento general o de tasación conjunta, establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y Ley del Suelo, pero los terrenos se valorarán con arreglo a los criterios establecidos por la legislación urbanística.

BASE 5. - CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OBRAS, EDIFICACIONES, INSTALACIONES, PLANTACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

5.1. Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas no se considerarán como valores aportados a efectos de determinar la cuota de participación, pero aquellos que deban derruirse serán valorados, indemnizándose a sus propietarios con cargo al Proyecto de Compensación, en concepto de gastos de urbanización.

5.2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización; cuando estén situados en superficies que no se deban adjudicar íntegramente a los propietarios incorporados a la Junta; y cuando su conservación, incluso como uso provisional, sea radicalmente incompatible con la ordenación urbanística establecida.

5.3. Las edificaciones e instalaciones se tasarán teniendo en cuenta la valoración de los materiales empleados y su posible valor arquitectónico, con deducción de un porcentaje por estado de vida del inmueble o por estado de conservación de la obra o construcción. Las actividades industriales o comerciales que hayan de desaparecer se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

BASE 6. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DERECHOS REALES, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES

6.1. En principio y si fuese jurídicamente posible, los propietarios de las fincas aportadas deberán liberar éstas de las cargas y gravámenes que pesen sobre ellas, siendo de su cuenta los gastos ocasionados por la liberación.

6.2. Si no se declara la carga o gravamen o los declarados no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiere omitido y se deducirá del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

6.3. Cuando la subsistencia de derechos reales, cargas, derechos de arrendamiento o cualquier otro, resultare incompatible con el planeamiento urbanístico, el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación declarará su extinción y fijará la indemnización correspondiente dicho acuerdo producirá los mismos efectos que el acta de ocupación a efectos expropiatorios.

6.4. La subrogación real no tendrá lugar cuando no haya exacta correspondencia entre las fincas adjudicadas con las antiguas, y en el caso de que las fincas resultantes se adjudiquen pro indiviso o con modificación sustancial de las condiciones de la primitiva titularidad, en la forma determinada en los arts. 98 y 99 del Reglamento de Gestión.

6.5. Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento de los derechos reales y cargas constituidos sobre la finca aportada, si la situación y características de la nueva finca fuesen incompatibles con la subsistencia, las personas a que estos derechos o cargas favorecieran podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca, en la cuantía que la carga sea valorada por el Proyecto de Compensación o por dictámenes periciales.

6.6. El Proyecto de Compensación fijará las indemnizaciones que hayan de percibir los titulares de carga o derechos reales que se extingan, aplicando analógicamente los criterios fijados en las normas legales correspondientes. En cualquier caso los derechos y cargas incompatibles se consideraran extinguidos en virtud del acuerdo aprobatorio del Proyecto de Compensación.

BASE 7. - PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

7. 1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas Urbanizadoras incorporadas a la Junta o en su caso contratar las mismas el Consejo Rector, conforme determina el art. 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

BASE 8. - PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS

8. 1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias, serán satisfechas en la forma prevista en los Estatutos.

8.2. El pago deberá hacerse en moneda de curso legal, pero mediante acuerdo de la Asamblea General, podrá hacerse, en todo o en parte, mediante la transmisión a la Junta de la propiedad de terrenos incorporados al sistema de compensación.

8.3. La transmisión, en pleno dominio, de terrenos a la Junta implica la correspondiente disminución, para el transmitente, de su cuota de participación en la Junta.

8.4. Todos los vastos serán distribuidos entre los propietarios en proporción a la valoración de la aportación de cada uno.

BASE 9. - EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

9.1. Con independencia de las expropiaciones que procedan por falta de incorporación a la Junta, aquellas proceden, también, por incumplimiento de los miembros incorporados de sus obligaciones legales y estatutarias.

9.2. Respecto al procedimiento expropiatorio se estará a lo establecido en la Base 4.^a y en los Estatutos de la Junta.

BASE 10. - ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

10.1. Con objeto de poder hacer frente a los gastos de urbanización, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados y reservados con tal fin o constituir gravámenes reales sobre ellos, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo y del precio.

10.2. El precio obtenido por la enajenación se aplicará a los gastos ordinarios o extraordinarios ocasionados por el funcionamiento de la Junta de Compensación.

BASE 11. - RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

11.1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la ejecución del planeamiento en la Unidad de Actuación.

11.2. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros por el daño patrimonial que pudieran experimentar por la actuación de aquélla.

BASE 12. - AFECCION REAL DE LOS TERRENOS

12.1. Los terrenos incorporados a la Junta quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad.

12.2. Las fincas resultantes quedarán afectas, con carácter real, al pago de los costes del Proyecto de Compensación y de Urbanización en la proporción que corresponda, afección que quedará cancelada mediante certificación de la Junta acreditativa de haber quedado canceladas sus obligaciones para con ella.

BASE 13. - VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

13.1. Toda superficie que sea susceptible de propiedad privada, aunque no sea edificable, deberá ser objeto de adjudicación a los propietarios incorporados a la Junta en el Proyecto de Compensación. Los terrenos libres o parcelas se adjudicarán junto con la superficie edificable de las mismas.

13.2. El total de metros edificables o unidades de aprovechamiento se distribuirá entre los miembros de la Junta de Compensación y Ayuntamiento en su caso, adjudicándose a cada uno dicho volumen edificable mediante parcelas resultantes, debiendo procurarse que las parcelas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

BASE 14. - REGLAS PARA LA ADJUDICACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

14.1. Los propietarios incorporados a la Junta de Compensación y el Ayuntamiento con relación al aprovechamiento lucrativo no susceptible de apropiación privada; tienen derecho a la adjudicación en propiedad de las fincas resultantes. El derecho de los socios será el correspondiente a su cuota de participación.

14.2. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, se les adjudicarán fincas resultantes en pro indiviso.

14.3. Si la cuantía del derecho de algún propietario no alcanzare el 15 por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico.

14.4. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación económica entre los participantes, atendiendo al precio medio de los terrenos adjudicados.

14.5. No podrán adjudicarse como fincas independientes las superficies inferiores a la parcela mínima edificable, o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

BASE 15. - REGLAS PARA LA DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y PERDIDAS

15.1. La distribución de beneficios y pérdidas resultantes de la actuación por la Junta de Compensación se hará teniendo en cuenta las respectivas cuotas de participación de sus miembros.

BASE 16. - PROYECTO DE COMPENSACION

16.1. De acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases, la Junta formulará un Proyecto de Compensación que contendrá las determinaciones siguientes:

- a) Descripción de las propiedades antiguas, según los títulos aportados, con las correcciones procedentes, y, en defecto de títulos, según planos. Se expresarán las cargas y gravámenes, condiciones y demás derechos que les afecten; el respectivo propietario y su cuota de participación.
- b) Descripción de las fincas resultantes, titulares a quienes se adjudiquen y concepto en que lo fueren. Se expresará respecto de cada finca la antigua a la que corresponda o el derecho que da lugar a la adjudicación, así como las cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que las afecten, por no ser incompatibles con el planeamiento, y el aprovechamiento urbanístico que a cada finca corresponda.
- c) Localización de los terrenos dotacionales de cesión obligatoria.
- d) Superficies o parcelas que la propia Junta se reserve, en su caso, para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización.
- e) Compensaciones en metálico, si fueren procedentes por diferencias de adjudicación.
- f) Cuantía de la participación de cada una de las fincas adjudicadas en los costes de urbanización, a los que quedan aquéllas gravadas con carga real.

16.2. El Proyecto de Compensación se someterá, previa audiencia de todos los afectados por plazo de un mes, a aprobación de la Asamblea General, debiendo adaptarse el correspondiente acuerdo por mayoría de sus miembros, que a su vez, represente el 60% de las cuotas de participación. El Proyecto así aprobado se someterá a la aprobación definitiva del Ayuntamiento. Pudiendo tramitarse igualmente por procedimiento abreviado.

16.3. Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación, el Ayuntamiento procederá a autorizar escritura pública o a expedir certificación con las solemnidades y requisitos legales y con el contenido exigido por el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística. La Escritura Pública o el documento administrativo será inscrito en el Registro de la Propiedad.

16.4. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento de Palencia, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita. No obstante la Junta de Compensación y en su nombre la Empresa Urbanizadora podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

BASE 17. - CONSERVACION DE LA URBANIZACION

17.1. Hasta el momento en que la Junta de Compensación se disuelva o convierta en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, tendrá a su cargo el mantenimiento de la urbanización, repercutiéndose sus costes entre los propietarios de las parcelas.

17.2. El impago de las cuotas de conservación dará derecho a la Junta a interesar del Ayuntamiento su cobro en vía de apremio administrativa.

BASE 18. - MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

18.1. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta de Compensación, el que se edifique alguno o unos de los terrenos, podrá acordarse así en Asamblea General, determinando el volumen a cuenta concedido, y el comienzo de la edificación será posible, antes de concluida la urbanización, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones locales requeridas por el Ayuntamiento, que se entenderán a cargo del propietario que pretende la edificación.

1340

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

Por el presente se somete a información pública por plazo de QUINCE DIAS, el proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente al Area de Planeamiento Remitido número 12 (Electrólisis del Cobre), con los siguientes linderos: Límite Noroeste, línea recta con una longitud de 80,70 metros, límite Noroeste, línea recta de 185,98 metros y quebradas de 10,18 metros, 5,66 metros, 13,13 metros, 8,64 metros, 33,83 metros y 4,48 metros, límite Suroeste con la C/. Camino de los Tres Pasos, de 161,43 m. y límite Suroeste con Avenida de Asturias de 223,93 metros, siendo el propietario único de los terrenos de la Unidad de Sociedad GESPAVISIA, de conformidad con el art. 38.b) del Reglamento de Gestión Urbanística, fijándose como sistema de actuación urbanística el sistema de compensación, de conformidad con el art. 84-1.º del Reglamento de Planeamiento, aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2 de abril de 1998.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, Calle Mayor, 7, Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 3 de abril de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

1400

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

Por el presente se somete a información pública por plazo de UN MES, a contar desde la última publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia o "Boletín Oficial de Castilla y León", el Plan Especial de Reforma Interior "Electrólisis del Cobre", presentado por el promotor y propietario GESPAVISIA, para el desarrollo urbanístico del Area de Planeamiento Remitido número 12 y Area de Reparto número 52 creadas por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 14 de noviembre de 1997 que modificó puntualmente el PGOU de Palencia, de conformidad con el art. 147 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de 2 de abril de 1998.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, Calle Mayor, 7, Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 3 de abril de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

1401

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**A N U N C I O**

Se somete a información pública por plazo de 15 días (QUINCE DIAS), el Proyecto de Urbanización relativo a la Unidad de Ejecución del Sector 17 del Suelo Urbanizable Programado del P.G.O.U. de Palencia, aprobado inicialmente por resolución del Delegado de Urbanismo de fecha 3 de abril de 1998.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, Calle Mayor, 7, Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 3 de abril de 1998. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

1364

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**A N U N C I O**

CONCURSO OPOSICION LIBRE PARA LA PROVINCION EN PROPIEDAD DE QUINCE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RESOLUCION DE LA DELEGACION DEL AREA DE ORGANIZACION Y PERSONAL DE 23 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. - De conformidad con lo establecido en las Bases IV y V de la Convocatoria publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 120, de 6 de octubre de 1997, en el "Boletín Oficial de Castilla y León" núm. 200, de 17 octubre de 1997 y extractadas en el Boletín Oficial del Estado número 257, de 27 de noviembre de 1997, se hace pública la lista definitiva de aspirantes al Concurso-Oposición Libre, encontrándose expuesta al público en los Tablones de Edictos de la Corporación: Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1) y Edificio Administrativo de las Agustinas Canónigas (Calle Mayor, 7).

Asimismo, se hace público:

TRIBUNAL CALIFICADOR: A efectos de reclamaciones o para su recusación en los términos de los artículos 28 y 29, de la L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común, el Tribunal Calificador de este Concurso Oposición Libre, quedará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Titular: D. Marcelo de Manuel Mortera.

Suplente: D. Manuel Hernández Antón.

VOCALES:**REPRESENTANTE DE GRUPO POLITICO P.P.:**

Titular: D. Isidoro Fernández Navas.

Suplente: D. Manuel Carbajo Martín.

REPRESENTANTE DEL GRUPO POLITICO P.S.O.E.:

Titular: D. Carmelo Rosales González.

Suplente: D.^a Carmen Merino Medina.

REPRESENTANTE DEL GRUPO POLITICO I.U.:

Titular: D. Miguel A. Lacarra Rodríguez.

Suplente: D. Mariano San Martín Mena.

REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Titular: D.^a M.^a del Pilar Delgado Blanco.

Suplente: D.^a Mercedes Ortega Mediavilla.

REPRESENTANTE DE LA JUNTA DE PERSONAL/ COMITE DE EMPRESA

Titular: D. Juan Antonio Rodríguez Francés.

Suplente: D.^a Mercedes de los Bueis Revilla.

REPRESENTANTE DEL COLEGIO PUBLICO "MARQUES DE SANTILLANA"

Titular: D. Félix A. Angulo González.

Suplente: D. Benigno Esteban Diego.

DIRECTOR O JEFE DEL SERVICIO DENTRO DE LA ESPECIALIDAD:

Titular: D.^a María de las Mercedes Vita Aguado.

Suplente: D. Jesús Peñalba Font.

UN TECNICO EXPERTO DEL AREA DE PERSONAL CON VOZ PERO SIN VOTO:

Titular: D. Alfredo L. Calderón Les y D. Angel A. Arconada Pedrosa.

Suplente: D.^a Nuria Fenández de Castro y D.^a M.^a de las Mercedes Aguayo Sardón.

SECRETARIO:

Titular: D.^a Carmen Lucas Lucas.

Suplente: D.^a M.^a Jesús Rodríguez González.

Para la realización de las pruebas, el Tribunal Calificador contará con cuantos Auxiliares sean precisos, actuando como tal, y para la realización del 3^{er} ejercicio, la Unidad Municipal de Informática.

LUGAR, FECHA Y HORA DEL PRIMER EJERCICIO del Concurso-Oposición Libre: día NUEVE DE MAYO DE 1998 (sábado), a las DOCE HORAS (12:00 h.), en la Escuela Universitaria de Formación de Profesorado de EGB (Planta 1.^a), sita en Camino La Miranda, s/n. y Escuela Universitaria de Relaciones Laborales (Planta 2.^a), -antiguo Colegio de Huérfanas Ferroviarias-, sita en el mismo lugar.

Los llamamientos serán únicos y los aspirantes deberán ir provistos de DNI, lápiz del núm. 2 y goma de borrar. Los aspirantes que no comparezcan al ser llamados en cada ejercicio del Concurso-Oposición Libre, se entenderá que renuncian a sus derechos. En el supuesto de tener que modificar cualquier circunstancia al respecto, será publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El orden de actuación de los aspirantes será el que resultó del sorteo efectuado el día 13 de marzo de 1997, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 97 de 13 de agosto de 1997: Letra "R".

Palencia, 23 de marzo de 1998. - El 1^{er} Teniente de Alcalde y Delegado de Organización y Personal, Enrique Martín Rodríguez.

1380

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**A N U N C I O**

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 26 de marzo de 1998, por el que se convoca concurso para la contratación de la GESTION DE ESPECTACULOS DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN ANTOLIN 1998, de Palencia.

1. - Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- Número de Expediente: 39/98.

2. - Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: La Gestión de Espectáculos de las Fiestas de San Antolín de Palencia, para 1998.
- Lugar de ejecución: Palencia.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: La duración de las Fiestas de San Antolín en la ciudad de Palencia (días del 31 de agosto al 6 de septiembre, ambos inclusive).

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
4. - *Presupuesto base de licitación:*
- Importe total: 34.000.000 de pesetas.
5. - *Garantías:*
- Provisional: 680.000 pesetas.
6. - *Obtención de documentación e información:*
- Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
 - Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
 - Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
 - Teléfono: 71-81-84.
 - Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Dentro del plazo de veintiséis días naturales, habidos entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo o acto de apertura de plicas.
7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*
- Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuese sábado, domingo o festivo, se considerará este inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
 - Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
 - Lugar de presentación.
 - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.
8. - *Apertura de las Ofertas:*
- Entidad: Ayuntamiento.
 - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - Localidad: Palencia.
 - Fecha: El día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales desde la publicación del anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia.
 - Hora: Doce horas.
9. - *Gastos de anuncios:*
- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.
- Palencia, 2 de abril de 1998. - El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arija Guantes. 1381

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 26 de marzo de 1998, por el que se convoca concurso para la adjudicación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPEL FOTOCOPIADORA PARA EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

1. - *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- Número de Expediente: 13/98.

2. - *Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: Suministro de Material de Oficina y Papel Fotocopiadora para el Excmo. Ayuntamiento.
- División por lotes y núm. : LOTES I y II (MATERIAL DE OFICINA); LOTE III (PAPEL PARA FOTOCOPIADORA).
- Lugar de ejecución: Palencia.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: A petición del Departamento de Adquisiciones en la cantidad que se solicite, en plazo de ocho días desde la fecha del pedido.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:*

- Importe total: LOTE I: 410.000 pesetas; LOTE II: 350.000 pesetas y LOTE III: 2.000.000 de pesetas.

5. - *Garantías:*

- Provisional: LOTE I: 8.200 pesetas; LOTE II: 7.000 pesetas y LOTE III: 40.000 pesetas.

6. - *Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
- Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- Teléfono: 71-81-84.
- Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Dentro del plazo de veintiséis días naturales, habidos entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo o acto de apertura de plicas.

7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
- Lugar de presentación.
 - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.

8. - *Apertura de las Ofertas:*

- Entidad: Ayuntamiento.
- Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- Localidad: Palencia.
- Fecha: El día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales desde la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.
- Hora: Once treinta horas.

9. - *Gastos de anuncios:*

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 2 de abril de 1998. - El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arija Guantes.

1382

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**A N U N C I O**

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 26 de marzo de 1998, por el que se convoca concurso para el otorgamiento de la concesión del Servicio de Kiosco-Bar en el Parque Salón Isabel II, de esta ciudad.

1. - *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- Número de Expediente: 32/98.

2. - *Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: Concesión demanial para Instalación y Explotación del Kiosco-Bar de Bebidas en el Parque del Salón de Isabel II, de esta ciudad.
- Lugar de ejecución: Palencia.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Temporada de Verano de 1998, desde la formalización del contrato hasta el treinta de octubre.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:*

- Importe total: 2.500.000 pesetas/temporada, al alza.

5. - *Garantías:*

- Provisional: 50.000 pesetas.

6. - *Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
- Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- Teléfono: 71-81-84.
- Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia..

7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o acto de apertura de plicas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

- Lugar de presentación.

1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).

2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.

8. - *Apertura de las Ofertas:*

- Entidad: Ayuntamiento.
- Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- Localidad: Palencia.
- Fecha: El día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales desde la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio.
- Hora: Trece horas.

9. - *Gastos de anuncios:*

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 1 de abril de 1998. - El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arija Guantes.

1383

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**A N U N C I O**

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 26 de marzo de 1998, por el que se convoca concurso para la adjudicación del SUMINISTRO ALQUILER, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS CON DESTINO A LOS INMUEBLES MUNICIPALES DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.

1. - *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- Número de Expediente: 36/98.

2. - *Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: Suministro Alquiler, Instalación y Mantenimiento de Fotocopiadoras con destino a los inmuebles municipales de este Ayuntamiento.
- Lugar de ejecución: Palencia.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: En el plazo máximo de un mes, desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:*

- Importe total: 3.500.000 pesetas.

5. - *Garantías:*

- Provisional: 70.000 pesetas.

6. - *Obtención de documentación e información:*

- Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
- Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- Teléfono: 71-81-84.
- Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia..

7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o acto de apertura de plicas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación.
 - 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.

8. - *Apertura de las Ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: El día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de referida publicación.
- e) Hora: Doce treinta horas.

9. - *Gastos de anuncios:*

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 1 de abril de 1998. - El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arija Guantes. 1384

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

A N U N C I O

Acuerdo adoptado por Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 26 de marzo de 1998, por el que se convoca concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativa y dentro del Servicio Público Municipal del Mercado de Abastos de varios puestos de venta vacantes en dicho recinto.

1. - *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de Expediente: 30/98.

2. - *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Concurso para la concesión, dentro del Servicio Público Municipal del Mercado de Abastos, de los puestos vacantes números 2-C; 16-D; 22-D; 24-D; 26-D; 28-D y 34-D, del recinto de la Plaza Municipal de Abastos.
- b) Lugar de ejecución: Palencia.
- c) Duración del contrato: El tiempo de la duración de concesión se computará desde el día siguiente a la recepción de la notificación en que se adjudique la prestación del servicio hasta el año 2034.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:*

- Para el Puesto número 2-C: 1.119.958 pesetas; Puesto número 16-D: 1.358.349 pesetas; Puesto número 22-D: 1.289.552 pesetas; Puesto número 24-D: 1.289.552 pesetas; Puesto número 26-D: 1.289.552 pesetas; Puesto número 28-D: 1.289.552 pesetas y Puesto número 34-D: 1.289.552 pesetas.

5. - *Garantías:*

- Provisional: Para el Puesto número 2-C: 22.399 pesetas; Puesto número 16-D: 27.167 pesetas; Puesto número 22-D: 25.791 pesetas; Puesto número 24-D: 25.791 pesetas; Puesto número 26-D: 25.791 pesetas; Puesto número 28-D: 25.791 pesetas y Puesto número 34-D: 25.791 pesetas.

6. - *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71-81-84.
- e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Dentro del plazo de veintiséis días naturales, habidos entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de plicas.

7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación.
 - 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
 - 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
 - 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.

8. - *Apertura de las Ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: El día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales desde la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de referida publicación.
- e) Hora: Once horas.

9. - *Gastos de anuncios:*

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 2 de abril de 1998. - El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arija Guantes. 1385

AUTILLO DE CAMPOS**E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1997, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria que señala la legislación vigente, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Autillo de Campos, 3 de abril de 1998. - El Alcalde, A. Vargas.

1423

BECERRIL DE CAMPOS**E D I C T O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas; se expone al público la Matrícula del citado Impuesto correspondiente al ejercicio de 1998, cuotas municipales y nacionales.

Dicha Matrícula podrá examinarse por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Contra la citada Matrícula y por los motivos señalados en el artículo 4 del citado Real Decreto podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Palencia, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

No obstante podrán interponerse los recursos que los interesados estimen pertinentes.

Becerril de Campos, 6 de abril de 1998. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

1410

BOADILLA DE RIOSECO**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno el proyecto técnico, de la obra número 108/98-POL, "Ampliación de abastecimiento de Agua", por importe de 10.000.000 de pesetas, redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos don Francisco López Cristóbal y el Sr. Ingeniero Técnico de O. P. don Victorino Segovia Manso; se expone al público por término de quince días para que los interesados presenten las oportunas reclamaciones.

Boadilla de Rioseco, 27 de marzo de 1998. - El Alcalde, Juan Milano Melero.

1368

BRAÑOSERA**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, relativo al tributo denominado:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Brañosera, 7 de abril de 1998. - El Alcalde (ilegible).

1417

BRAÑOSERA**E D I C T O**

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente y la ordenanzas reguladoras y sus tarifas, relativos a los siguientes precios públicos:

- Precio Público del Agua

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Brañosera, 7 de abril de 1998. - El Alcalde (ilegible).

1417

BUSTILLO DE LA VEGA**E D I C T O**

Por don Jesús González Puebla, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Cobertizo Henil en Explotación Agraria", en la parcela 105, polígono 11 de Lagunilla de la Vega de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Bustillo de la Vega, 6 de abril de 1998. - El Alcalde, M. Angel Salán Gonzalo.

1421

CARRION DE LOS CONDES**E D I C T O**

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas que recoge los datos censales de dicho impuesto a 31 de diciembre de 1997, queda la misma expuesta a información.

Contra la citada matrícula podrá interponerse, en plazo de quince días contados a partir del quince de abril próximo, potestativamente recurso de reposición ante la propia Agencia de Administración Tributaria o bien reclamación económico-administrativa ante el tribunal del mismo nombre (Delegación de Hacienda).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 2 de abril de 1998. - El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

1374

CARRION DE LOS CONDES**E D I C T O**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 del Real Decreto 2.568/86, se hace público que por esta Alcaldía-Presidencia se han dictado con esta fecha las siguientes resoluciones:

- a) Revocar el nombramiento del Concejal don Francisco Bartolomé Guerra como miembro de la Comisión Municipal de Gobierno, Teniente de Alcalde y delegado para el área de urbanismo, obras y servicios.
- b) Nombrar al Concejal don Francisco Javier Villafruela Fierro miembro de la Comisión Municipal de Gobierno y Teniente de Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrión de los Condes, 2 de abril de 1998. - El Alcalde, José Ramón Blanco Merino. 1371

CERVERA DE PISUERGA**E D I C T O****Impuesto sobre Actividades Económicas al año 1998**

Formada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada al 31 de diciembre de 1997, para el presente ejercicio de 1998, queda la misma expuesta a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes interesados.

Finalizado el expresado plazo, los interesados podrán interponer contra la misma, por los motivos de inclusión indebida, exclusión o alteración de datos, los recursos establecidos en el artículo 4.º del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero.

Cervera de Pisuerga, 1 de abril de 1998. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez. 1389

CORDOVILLA LA REAL**E D I C T O**

Queda expuesto al público, por término de quince días, al objeto de poder ser examinado por los contribuyentes, la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, cerrada al 31 de diciembre de 1997.

Cordovilla la Real, 6 de abril de 1998. - El Alcalde, Cipriano Rodríguez Rodríguez. 1425

D U E Ñ A S**Anuncio relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en Avda. Corporación núm. 16, de Dueñas (Palencia)**

La Alcaldía de este Ayuntamiento, por resolución de fecha 1 de abril de 1998, aprobó inicialmente, el Estudio de Detalle, a instancia de don Juan Antonio Antolín Reguero, referido a la Avenida Corporación, núm. 16, de esta localidad.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, en el último de los boletines siguientes: *Boletín Oficial* de la provincia y "Boletín Oficial de Castilla y León", podrá ser examinado, por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan, en cumplimiento de lo prescrito en la legislación vigente.

Dueñas, 2 de abril de 1998. - El Alcalde, José M. Cañadas Echagüe. 1395

D U E Ñ A S**E D I C T O**

Formado el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas, para 1998, por el presente queda expuesto al público, en las oficinas municipales, sitas en Plaza España, 1, por el término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas.

Dueñas, 3 de abril de 1998. - El Alcalde, José M. Cañadas Echagüe. 1420

F R O M I S T A**E D I C T O**

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Avance de la Revisión de las Normas Subsidiarias, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficina, para formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frómista, 2 de abril de 1998. - El Alcalde, Antonio Revilla Domínguez. 1390

GUAZA DE CAMPOS**E D I C T O**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra 114/98-F.C., redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Miguel Angel Alonso Maestro, queda expuesto al público durante quince días, a efectos de consultas y/o reclamaciones.

Guaza de Campos, 24 de marzo de 1998. - El Alcalde (ilegible). 1272

HERRERA DE PISUERGA**E D I C T O**

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Palencia, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 1998, la misma queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días naturales, durante los cuales podrá ser examinada por los contribuyentes interesados.

Finalizado el expresado plazo, los interesados podrán interponer contra la misma, por los motivos de inclusión indebida, exclusión o alteración de datos, los recursos establecidos en el artículo 4.º del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero.

Herrera de Pisuerga, 3 de abril de 1998. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo. 1422

HORNILLOS DE CERRATO**E D I C T O**

Formado el padrón del Impuesto de Actividades Económicas para 1998, queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hornillos de Cerrato, 3 de abril de 1998. - El Alcalde, José Alejandro Pérez Díez. 1411

MAGAZ DE PISUERGA**EDICTO**

Por don Ricardo Vicent, en representación de Metalimpex Ibérica, S. A., se solicita licencia de actividad industrial para ampliación de planta de reciclado de subproductos del automóvil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de la Junta de Castilla y León se somete a información pública el citado expediente (4/31/96-4.9), por plazo de quince días, para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan hacer las alegaciones u observaciones que consideren.

Magaz de Pisuerga, 6 de abril de 1998. - El Alcalde, Gonzalo Alonso Antolín. 1427

MANCOMUNIDAD DEL CERRATO

-(Villamuriel de Cerrato)-

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 460 del Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Mancomunidad el expediente de la Cuenta General del Presupuesto de la misma correspondiente a 1997, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será de quince días y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamuriel de Cerrato, 6 de abril de 1998. - El Presidente, Rafael Vázquez Sedano. 1426

MICIECES DE OJEDA**EDICTO**

Formada por la Delegación de Hacienda la Matrícula del Impuesto Actividades Económicas relativa al ejercicio 1998, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Micieces de Ojeda, 3 de abril de 1998. - El Alcalde, Ricardo Pelaz Bravo. 1369

OLMOS DE OJEDA**EDICTO**

Formada por la Delegación de Hacienda la Matrícula del Impuesto Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 1998, se expone la misma al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olmos de Ojeda, 3 de abril de 1998. - El Alcalde, Santiago Díaz de Bustamante. 1392

OSORNO LA MAYOR**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de marzo de 1998, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Osorno, cambiando las dos zonas del municipio calificadas como "Suelo

Industrial" y "Suelo Industrial Agropecuario", en suelo no urbanizable y asimismo que se exponga al público durante un mes a efectos de reclamaciones, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar la documentación y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Osorno, 30 de marzo de 1998. - El Alcalde, Jesús María García. 1373

PIÑA DE CAMPOS**EDICTO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el proyecto técnico referente a la obra "Frontón corto 2.ª Fase", con un presupuesto de 2.650.000 pesetas; queda expuesto al público por término de quince días, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piña de Campos, 23 de marzo de 1998. - El Alcalde, Andrés Sánchez Bosch. 1394

SALDAÑA**EDICTO**

Formados los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio de 1998, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles para posibles reclamaciones.

Saldaña, 6 de abril de 1998. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez. 1424

SANTA CECILIA DEL ALCOR**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1998, aprobó el Presupuesto para el ejercicio de 1998, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna, por lo que el acuerdo de aprobación se eleva a definitivo, conforme con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS*A) Operaciones corrientes*

1	Impuestos directos	1.935.000
2	Impuestos indirectos	315.000
3	Tasas y otros ingresos	711.000
4	Transferencias corrientes	2.800.000
5	Ingresos patrimoniales	4.495.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	2.500.000
9	Pasivos financieros	250.000
	TOTAL	13.006.000

GASTOS*A) Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal	3.201.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	3.480.000
4	Transferencias corrientes	1.025.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	5.250.000
9	Pasivos financieros	50.000
	TOTAL	13.006.000

Asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que seguidamente se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación: Secretaría - Intervención.
1 puesto; Grupo B; Escala Funcionario de Habilitación Nacional; Subescala Secretaría Intervención; Complemento de Destino 26; Complemento específico por especial dedicación y responsabilidad.

Personal laboral:

- Operario de Servicios Múltiples.
1 puesto; Contratación Temporal.

Santa Cecilia del Alcor, 14 de abril de 1998. - P. O. La Alcaldesa (ilegible). 1413

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero de 1998, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de quince días.

Durante este plazo, podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Santibáñez de la Peña, 2 de abril de 1998. - El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez. 1370

VALLE DE RETORTILLO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1997, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Retortillo, 27 de marzo de 1998. - El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díez. 1376

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Formado el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas, Matrícula correspondiente al ejercicio de 1998, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

- Villalba de Guardo y Mantinos.

Mantinos, 3 de abril de 1998. - El Alcalde, Andrés Salazar Alonso. 1415

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Exp.: 98/0032.P

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo de 1998, en el expediente tramitado a instancia de RENEMA. S. A., ha aprobado inicialmente, el Estudio de Detalle en U. E. núm. 21, abriéndose plazo de información pública por espacio de quince días, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, plazo durante el cual las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a examinar el documento y presentar las alegaciones oportunas, conforme lo estipulado en los artículos 41 del TRLS/76 (R. D. 1.346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo), 4.1 del Real Decreto-Ley 3/1980 y concordantes.

Asimismo se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la misma Ley, queda suspendido el otorgamiento de licencias en la zona afectada a U.E. núm. 21.

Villamuriel de Cerrato, 1 de abril de 1998. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano. 1419

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo de 1998, aprobó proyectos técnicos de las obras 9/98 y 61/98 de Planes Provinciales, tituladas "V Fase de Cementerio Municipal" y "I Fase Pavimentación e Infraestructuras en Ciudad Jardín Virgen del Milagro", con presupuesto de 20 y 8 millones de pesetas respectivamente, quedando expuestos al público por quince días hábiles para su examen y presentación de reclamaciones.

Villamuriel de Cerrato, 6 de abril de 1998. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano. 1416

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Don Rafael Vázquez Sedano, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 28 del Reglamento Orgánico Municipal, por la presente,

He resuelto:

1.-Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa que se relaciona en el Concejal que a continuación se indica:

- Comisión Informativa de Protección Ciudadana, Tráfico y Transportes: Don Miguel Angel Aparicio Prado.

2.-Las facultades delegadas comprenden la presidencia de las sesiones, dirigir las deliberaciones, convocar las sesiones y fijar el orden del día, así como todas aquellas inherentes a la presidencia de la Comisión,

3.-La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de elección producida en la Comisión, debiendo publicarse en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Villamuriel de Cerrato, 7 de abril de 1998. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano. - Ante mí: El Secretario, Alberto Blanco Nieto. 1409

VILLAPROVEDO**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1997, el expediente y la Ordenanza Fiscal y las tarifas de la Tasa por el Servicio de Cementerio y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo y del texto íntegro en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Vallapovedo, 1 de abril de 1998. - El Alcalde, Enrique Santander López.

ORDNANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 1.º - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el Servicio de Cementerio.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º - 1. *Hecho imponible*. - Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio tales como:

- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.
- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.
- Permiso de construcción de mausoleos y panteones.
- Colocación de lápidas.
- Registro de transmisiones.
- Inhumaciones.

2. *Obligación de contribuir*. - La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios solicitados.

3. - *Sujeto pasivo*. - Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de los servicios y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

4. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5. - Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3.º 1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCEPTO:

- I. Asignación de sepulturas: 17.000 pesetas.
- II. Asignación de nichos: 30.000 pesetas.

EXENCIONES O BONIFICACIONES

Artículo 4.º - Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Enterramientos de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.
- b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 5.º - Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permiso o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Artículo 6.º - Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas corresponden a una anualidad bien que no serán exigibles sino cada cinco años.

Si los concesionarios no satisficieren quinquenalmente los derechos correspondientes, se practicará una nueva liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos, cualesquiera que fuera el tiempo mediado desde el último pago de derechos por los conceptos de que se trate, a cuyo efecto se entenderá devengado el derecho o tasa correspondiente, en este caso en el momento en que se solicite la nueva inhumación o traslado.

Tratándose de concesiones a perpetuidad, si transcurridos más de treinta años a contar del último pago de derechos o por este concepto, el titular o titulares de la concesión no hubieren satisfecho los derechos posteriores, devengados por el servicio de enterramiento y cuidado de nichos o sepulturas, el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados si fueren conocidos y en otro caso por edicto en el *Boletín Oficial* en los que se expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de ésta (panteón, nicho, etc.) y el número de la misma para el abono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros treinta días, con la prevención de que de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

Artículo 7.º - Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Artículo 8.º - Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.º - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 10. - Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

APROBACION Y VIGENCIA**Disposición final**

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por mayoría absoluta en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de diciembre de 1997. - El Secretario (ilegible). - Visto Bueno: El Alcalde, Enrique Santander López. 1365

VILLARRAMIEL

EDICTO

Anuncio de exposición pública de la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Villarramiel, que queda abierto el período de exposición al público de la Matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, ejercicio 1998, referidas a las cuotas municipales, provinciales y nacionales, cuyos datos podrán consultarse en este Ayuntamiento.

Dicho período será de quince días a partir de la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial* de la provincia.

La inclusión del sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos comprendidos en la misma constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Palencia en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día inmediato siguientes al del término de período de exposición pública de la matrícula o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Villarramiel, 3 de abril de 1998. - El Alcalde, Manuel Gómez Lesmes. 1412

VILLOLDO

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por R. D. Legislativo 781/86, se anuncia la exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación Municipal en sesión de 28 de enero de 1998 y que ha de regir la subasta pública para la enajenación, debidamente autorizada por la Excm. Diputación de Palencia, del inmueble de propiedad municipal conocido como "Vivienda del Maestro".

Al propio tiempo y en uso de las facultades del párrafo 2.º del artículo 122 del Texto Refundido citado y caso de no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública del pliego de condiciones, se anuncia que continuará computándose el plazo de la subasta pública para la enajenación del siguiente bien:

Primero. - *Objeto de la subasta.* - La enajenación del inmueble de propiedad municipal conocido como "Vivienda del Maestro", sito en la Ctra. Baltanás de Villoldo.

Segundo. - *Tipo de licitación.* - Se fija en 5.000.000 (cinco millones) de pesetas al alza.

Tercero. - *Duración del contrato.* - El contrato queda consumado con el pago del importe ofertado y la firma de la correspondiente escritura pública.

Cuarto. - *Pliegos de condiciones.* - Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina.

Quinto. - *Garantía provisional.* - Se fija en 100.000 pesetas.

Sexto. - *Presentación de proposiciones.* - Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina, durante los veintiséis días naturales siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la

provincia, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos días a las trece horas.

Séptimo. - *Apertura de plicas.* - A las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Octavo. - *Modelo de proposición.* - El modelo de proposición así como la declaración de capacidad se facilitará a los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villoldo, 3 de abril de 1998. - El Alcalde, José Guitiérrez. 1393

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE VALORIA DE AGUILAR Y OTRAS

EDICTO

Informadas por las Comisiones Especiales de Cuentas, las Cuentas Generales de las Juntas Vecinales de Valoria, Corvio, Puentetoma, Nestar y Olleros de Pisuerga, correspondientes al ejercicio de 1996, las cuales se encuentran integradas por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobado por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campoo, 8 de abril de 1998. - Los Presidentes de las Juntas Vecinales (ilegibles). 1450

Anuncios Particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA RETENCION

Monzón de Campos (Palencia)

CONVOCATORIA

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de la Retención CONVOCA a todos los regantes a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA el próximo día 26 de abril, domingo, a las once horas en primera convocatoria y once treinta en segunda, en los locales de la Entidad.

Según el art. 55 de los estatutos en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos con los asistentes.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación si procede del Acta anterior.
2. Cuentas del período Nov. 97 a Abril 98.
3. Informe- Memoria de la Junta de Gobierno.
4. Limpieza y obras en la red.
5. Campaña de riego. Embalses y Normas.
6. Contratación de nuevos empleados.
7. Gestiones sobre obras y reformas.
8. Ruegos y preguntas.

Monzón de Campos, 1 de abril de 1998. - El Presidente de la Comunidad, José Luis Burgos Hervás. 1451